



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2019-02041 00

En atención a lo informado por la gestora judicial de la parte demandante en el memorial remitido vía correo electrónico y dado que no fue posible atender fórmulas de arreglo con el demandado para la normalización del crédito que se reclamado, se insta al extremo demandante para que imprima al proceso el impulso procesal que requiere, específicamente con la liquidación del crédito y la efectivización de las medidas cautelares, como quiera que en el presente asunto ya se profirió el auto que dispuso continuar con la ejecución.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas ordenada en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>073</u> de hoy <u>26 DE AGOSTO 2020</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c15b03bcb65b0683b4aee0e6a327c92232393184c9e0b1298e5b31f6aa2ed30c

Documento generado en 21/08/2020 03:37:11 p.m.